

Impuesto al lujo e impuesto al cheque: Distorsiones I

Patricio Arrau
Presidente
Gerens S.A.
www.elkybalion.cl
(Columna El Diario Financiero, 08-05-03)

A medida que los países se desarrollan también se desarrollan sus instituciones. Una de las instituciones que debe ser fortalecida con mayor prioridad en los países en desarrollo es la institución que recauda los impuestos. Ello es un requisito indispensable para pensar en mantener los equilibrios macroeconómicos, que se han convertido en una condición absolutamente necesaria para salir del subdesarrollo.

Merecido respeto se ha ganado Chile y nuestro Servicio de Impuestos Internos (SII) a nivel mundial, tanto por tener un sistema de impuestos a la renta e IVA sofisticado, como por los bajos índices de evasión que tiene Chile. A ello se suma ahora el reciente éxito en introducir sistemas de control con tecnologías de punta para entregar servicios de atención a los contribuyentes. Es decir, tenemos un servicio de recaudación de impuestos de calidad de país desarrollado.

Antes de alcanzar dicho nivel, los países en desarrollo se ven obligados a recaudar ingresos sobre la base de impuestos ineficientes que causan gran distorsión en el sistema económico. Por ejemplo, los impuestos a las exportaciones de productos primarios o los impuestos a las transnacionales de capital extranjero, han sido en el pasado una forma necesaria de recaudar cuando la institucionalidad de recaudación es débil. Estas son las principales fuentes de recaudación de Cuba y fueron en el pasado de Chile. Asimismo, Argentina debió recurrir a impuestos a las transacciones financieras en la mitad de su crisis fiscal y nacional.

Chile ya no necesita de estos impuestos, sin embargo, quedan resabios de aquellas épocas de emergencia y debilidad institucional que cada vez se vuelven un problema mayor para la economía. Cuatro ejemplos de estos impuestos se mencionan y dos se analizan a continuación. Nos referimos al impuesto al lujo para los automóviles, el impuesto al cheque, el impuesto de timbres y estampillas y el impuesto a las bebidas analcohólicas (IABA). Este último es el impuesto de 13% adicional que debemos pagar cuando adquirimos una bebida gaseosa.

Todos estos impuestos tienen en común tres elementos. En primer lugar, no existen en países desarrollados y sólo se encuentran en algunos países en desarrollo. En segundo lugar, y que explica lo anterior, han sido introducidos en momentos en que existía una débil institucionalidad recaudadora o en momentos de emergencia. En tercer lugar, al pasar el tiempo y por distintas razones, estos impuestos se vuelen crecientemente distorsionadores de la actividad económica y por ello pierden legitimidad desde el punto de vista de los contribuyentes. La consecuencia lógica de la constatación de las tres afirmaciones anteriores es que al desarrollarse, los países deben considerar la eliminación de estos

impuestos. Lamentablemente, excepto por el primer caso y la posible inclusi3n del segundo en la ley de mercado de capitales, en los otros dos casos no se vislumbra su eliminaci3n y no s3lo no se encuentran en la planificaci3n fiscal de mediano plazo sino que en el 3ltimo caso se ha considerado su expansi3n a los n3ctares y jugos naturales.

Veamos los dos primeros casos en lo que queda de esta columna. El tercer y cuarto caso se analizar3n en la columna del pr3ximo mes. El impuesto al lujo de los autom3viles perdi3o legitimidad cuando pas3 a ser el impuesto a los accesorios que dan mayor seguridad en los autom3viles. No fue abolido por iniciativa de la autoridad, sino por la acci3n de un indignado ciudadano que enfrent3 la interpretaci3n de SII y gan3 en la Corte Suprema el caso de los veh3culos importados desde Canad3. La eliminaci3n para los otros casos de acuerdos de libre comercio es inminente, puesto que este impuesto no es consistente con la tendencia de integraci3n comercial y globalizaci3n, y el precedente judicial es devastador. El impuesto al cheque es ese impuesto de \$ 136 que grava los cheques y todos los giros de cuentas corrientes, sean 3stos con cajeros autom3ticos, transacciones por Internet, traspasos de cuentas entre bancos, etc. Esta era una forma barata de recaudar cuando el principal medio de pago era el cheque. Este impuesto representa un 15% como porcentaje sobre el costo de producir una transacci3n con cheque. Sin embargo, en el caso de los giros de cajeros autom3ticos por una parte, y las transacciones por Internet y cuentas entre bancos por otra, el impuesto representa un 60% y un 650% sobre el costo de producir cada una de esas transacciones respectivamente. No es sorpresa entonces que el impuesto pierda legitimidad puesto que un impuesto de esa magnitud no es posible en un pa3s que aspire a integrarse al proceso de adopci3n de las nuevas tecnolog3as. Este tema ha sido considerado por el Ministerio de Hacienda en el contexto de la agenda pro crecimiento de Sofa y se espera que sea corregido en el proyecto de mercado de capitales. En pr3ximo mes se analizar3n las distorsiones que causan el impuesto de timbre y estampillas y el caso del IABA.